



JUEVES 20 DE JULIO DE 2017  
AÑO CIV - TOMO DCXXXI - N° 140  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

## SECCION

## LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### Resolución N° 831

Córdoba, 4 de julio de 2017

VISTO: El Expediente N° 0109-096937/2010, del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "ULISES ELIAN MORELLO" -Anexo- de La Posta -Departamento Río Primero-, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 3303/15 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 75 por la Dirección General de Asuntos Legales;

#### EL MINISTERIO DE EDUCACION RESUELVE

**Art. 1°.-** CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "ULISES ELIAN MORELLO" -Anexo- de La Posta -Departamento Río Primero-, dependiente de la Dirección General de Educación Inicial, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40 %) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 383; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

### SUMARIO

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 831 .....	Pag. 1
Resolución N° 829 .....	Pag. 1
Resolución N° 801 .....	Pag. 2
Resolución N° 402 .....	Pag. 2

#### PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1036 .....	Pag. 3
-----------------------	--------

#### MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 242 .....	Pag. 4
Resolución N° 241 .....	Pag. 4
Resolución N° 231 .....	Pag. 4
Resolución N° 228 .....	Pag. 5
Resolución N° 227 .....	Pag. 5

#### MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 168 .....	Pag. 6
Resolución N° 167 .....	Pag. 7
Resolución N° 91 .....	Pag. 8

#### Resolución N° 829

Córdoba, 4 de julio de 2017

VISTO: La Nota N° DGETP01-297855042-417 del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la cobertura de cuatro (4) cargos vacantes de Inspector de Enseñanza Media, Especial y Superior, en el ámbito de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 0966/16 emanada de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Que en el Anexo I de la referida Resolución N° 0966/16, se detallan los cargos que se encuentran vacantes y se convocan para cubrir mediante Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición.

Que el art. 10 de la Ley N° 10237, establece taxativamente: "Estado de vacancia y convocatoria. Producida la vacante, en el término de cinco (5) días la Dirección General de Nivel/Modalidad en cuyo ámbito se hubiese generado aquella, declarará la misma ad referendum del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y formalizará la convocatoria respectiva..."

Que declarada la vacancia en el marco legal aludido y ya en sustanciación el Concurso de que se trata, corresponde previo a la designación de los aspirantes que resultaren adjudicatarios, convalidar lo actuado en virtud que no existe impedimento jurídico formal para adoptar dicha medida.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1180/17 del Área Ju-

rídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 28 por la Dirección General de Asuntos Legales;

**EL MINISTERIO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** CONVALIDAR lo actuado por la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, en relación a declarar la vacancia de cuatro (4) cargos vacantes de Inspector de Enseñanza Media, Especial y

Superior, en el ámbito de dicho organismo, cuya medida fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 0966/16 emanada de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

## Resolución N° 801

Córdoba, 4 de julio de 2017

**VISTO:** La Nota N° DGETP01-297876042-317 del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se relacionan con la cobertura de seis (6) cargos vacantes de Director de Primera y de Segunda (Enseñanza Superior), un (1) cargo vacante de Vicedirector (Enseñanza Superior) y un (1) cargo de Regente (Enseñanza Superior), en el ámbito de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 0637/16 emanada de la citada Dirección General, y su rectificatoria N° 0641/16, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Que en los Anexos I, II y III de la referida Resolución N° 0637/16, su rectificatoria N° 0641/16, se detallan los cargos que se encuentran vacantes y se convocan para cubrir mediante Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición.

Que el art. 10 de la Ley N° 10237, establece taxativamente: "Estado de vacancia y convocatoria. Producida la vacante, en el término de cinco (5) días la Dirección General de Nivel/Modalidad en cuyo ámbito se hubiese generado aquella, declarará la misma ad referendum del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, y formalizará la convocatoria

respectiva..."

Que declarada la vacancia en el marco legal aludido y ya en sustanciación el Concurso de que se trata, corresponde previo a la designación de los aspirantes que resultaren adjudicatarios, convalidar lo actuado en virtud que no existe impedimento jurídico formal para adoptar dicha medida.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1179/17 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 37 por la Dirección General de Asuntos Legales;

**EL MINISTERIO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** CONVALIDAR lo actuado por la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, en relación a declarar la vacancia de seis (6) cargos vacantes de Director de Primera y de Segunda (Enseñanza Superior), un (1) cargo vacante de Vicedirector (Enseñanza Superior) y un (1) cargo de Regente (Enseñanza Superior), en el ámbito de dicho organismo, cuya medida fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 0637/16 emanada de la citada Dirección General, y su rectificatoria N° 0641/16, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

## Resolución N° 402

Córdoba, 20 de Abril de 2017

**VISTO:** El expediente N° 0104-133264/2017, en que tramita el dictado del Acto Administrativo pertinente de formalización de las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados a este Ministerio por el Presupuesto General de la Administración Provincial en el Ejercicio 2017 Ley N° 10.410.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1966/09 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance

y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que además, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que obran incorporados en estas actuaciones los Formularios de Compensaciones perfeccionadas durante el mes de Marzo de 2017: N° 31-35-37-38-41-42-44-46-48-52-54- Reporte SUAF Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario debidamente intervenidos por la Dirección de Jurisdicción de Administración, por los montos y conceptos allí consignados.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dic-

taminado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 143/2017.

**EL MINISTERIO DE EDUCACION  
RESUELVE**

**Art. 1°.-** FORMALÍCENSE las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial asignados a este Ministerio, ejercicio 2017, perfeccionadas durante el mes de Marzo, detalladas en Formulario Reporte SUAF Documentos de Autorización de

Modificación de Crédito Presupuestario, que como Anexo I con Catorce (14) fojas, integra la presente Resolución.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO: <https://goo.gl/kN4d1B>

## PODER EJECUTIVO

### Decreto N° 1036

Córdoba, 12 de julio de 2017

**VISTO:** El expediente N° 0039-055571/2014 del registro de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Finanzas.

#### Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tratan sobre la denuncia de herencia vacante formulada por la señora María del Valle VACCARI, respecto de los bienes quedados al fallecimiento del señor Juan Bautista Bulacio, suceso acaecido el día 18 de septiembre de 2013.

Que luce incorporada copia autenticada de partida de defunción del causante.

Que el acervo hereditario consiste en un inmueble ubicado en calle Rancagua N° 5141 B° Liceo Sección III de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital de esta Provincia, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula 53.589 (11), Cuenta N° 1101-1636185/0, Nomenclatura Catastral 11-01-01-16-28-003-012; constando incorporada copia de documentación registral y de cedulón de impuesto inmobiliario

Que a los efectos legales la denunciante ofrece como fianza real el inmueble ubicado en esta ciudad de Córdoba, e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula 104.902 (11); adjuntándose situación tributaria del mismo que da cuenta que no registra deuda alguna

Que se acompañan informes Nros. 14-105/14, 14-59/16, 14-67/16 y 14-13/17 de Contaduría General de la Provincia e informe de la Jefatura de Área de la División Registros Públicos del Poder Judicial haciendo constar que no se ha iniciado Declaratoria de Herederos a nombre de Bulacio Juan Bautista; en tanto, por su parte, la Jefatura de División Mesa de Entradas de la repartición actuante certifica que ésta es la primera denuncia en relación al causante

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por la Ley N° 3037 y el Decreto N° 25.387/42 - Serie B, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 215/2017, por Fiscalía de Estado bajo N° 726/2017 y en uso de atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** ACÉPTASE la denuncia de Herencia Vacante formulada

por la señora María del Valle VACCARI, M.I N° 13.157.919, sobre los bienes quedados vacantes al fallecimiento del señor Juan Bautista Bulacio, M.I N° 3.934.346 consistente en un Lote de Terreno ubicado: en B° Parque Liceo 3ra Sec., Depto. Capital, designado según plano N° 49.554, como Lote Diez, Manzana Ciento Cincuenta y Siete, mide 10 ms. de frente, por 30 ms. de fondo, con una superficie de 300 ms. cdos.; linda: al N. lote 9, S, lote 11, E, Avda. Quince y O, Lote 23, inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula N° 53.589 (11), Cuenta N° 11011636185/0, Nomenclatura Catastral 11-01-01-16-28-003-012.

**Artículo 2°:** ACÉPTASE la fianza real ofrecida a los efectos legales del inmueble ubicado en esta ciudad de Córdoba, designado catastralmente con Nomenclatura N° 11-01-01-16-28-003-013, Cuenta N° 110116361868 e inscripto en el Registro General de la Provincia en relación a la Matrícula 104.902 (11), a nombre de María del Valle VACCARI, M.I. N° 13.157.919 Y Luis Norberto PACCARONI, M.I. N° 14.366.110, en partes iguales.

**Artículo 3°:** ORDÉNASE a la Dirección General de Catastro y al Registro General de la Provincia, la colocación de Nota de Prevención en el asiento dominial del bien vacante a efectos de impedir cualquier operación referida al inmueble denunciado, advirtiendo que en caso de producirse, se informará a Contaduría General de la Provincia.

**Artículo 4°:** INSTRÚYESE al señor Procurador del Tesoro para que inicie las acciones judiciales pertinentes, en resguardo de los derechos de la Provincia, en caso de corresponder.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**Artículo 6°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



**MINISTERIO DE FINANZAS****Resolución N° 242**

Córdoba, 19 de julio de 2017

**VISTO:** El Expediente N° 0661-135058/2017 por el que se solicita la ampliación del Fondo Permanente "A" – GASTOS GENERALES - del Ministerio de Inversión y Financiamiento, creado por Resolución Ministerial N° 005/16.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Ley de Presupuesto General para la Administración Pública Provincial N° 10.410 para el Ejercicio 2017 se ha incrementado considerablemente el Programa 81 a ser atendido por el Fondo Permanente en cuestión.

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y ampliación.

Que desde el punto de vista técnico-contable no existen objeciones que formular en relación a la ampliación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción competente en el sentido que es necesaria la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 7 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 479/17,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** AMPLIAR el Fondo Permanente "A" – GASTOS GENERALES - del Ministerio de Inversión y Financiamiento hasta la suma de PESES SETECIENTOS MIL (\$ 700.000), con límite por cada pago hasta diez (10) veces el índice uno (1) previsto por el artículo 11 de la Ley N° 10.155, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Organismo.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Inversión y Financiamiento, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

**Resolución N° 241**

Córdoba, 17 de julio de 2017

**VISTO:** El expediente N° 0311-006543/2017 en que el Ministerio de Industria Comercio y Minería, propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 1307/16 la Provincia adhiere a la Resolución N° 327/16 del Ministerio de Producción de la Nación por la cual se prevé otorgar ayudas económicas a empresas productivas a los fines de solventar el nuevo esquema tarifario del servicio de electricidad.

Que resulta necesario incrementar el crédito presupuestario del Programa 871 "Asistencia a Empresas por Cambios en la Tarifa Eléctrica" en la Partida 06.06.10 "Transferencias a Empresas Privadas" por un importe de \$ 4.416.000.-

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos, 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 477/17,

**EL MINISTRO DE FINANZAS****RESUELVE:**

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y el Cálculo de Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documentos Modificación de Crédito Presupuestario N° 33 (Rectificación) y N° 18 (Compensación Interinstitucional) del Ministerio de Industria, Comercio y Minería, los que como Anexos I y II, con una foja útil cada uno, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <https://goo.gl/v86VEo>

**Resolución N° 231**

Córdoba, 11 de julio de 2017

**VISTO:** El expediente 0669-133003/2017 en que la Secretaría General de la Gobernación propicia ajustes en la distribución de los Recursos

Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2017"

**Y CONSIDERANDO:**

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de efectuar la adecuación presupuestaria en función del traslado de la agente HEREDIA,

Claudia Viviana D.N.I. N° 13.684.491 al ámbito del Ministerio de Inversión y Financiamiento.

Que por Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 16 004 "Administrativo A-4" – desde el Programa 206 (Secretaría de Fortalecimiento Institucional) dependiente de la Jurisdicción 1.20 – Secretaría General de la Gobernación, hacia el Programa 81 (Ministerio de Inversión y Financiamiento) perteneciente a la Jurisdicción 1.08 – Ministerio de Inversión y Financiamiento.

Que obran incorporados en autos la conformidad y Visto Bueno de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales

vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 396/17,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 7 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO: <https://goo.gl/nDjbx3>

## Resolución N° 228

Córdoba, 11 de julio de 2017

**VISTO:** El Expediente N° 0493-021599/2017 por el que se solicita la ampliación del Fondo Permanente "E" – GASTOS ART. 4° - DECRETO 1386/02- del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, creado por Resolución Ministerial N° 813/02 y modificado por sus similares N° 116/06, 094/11 y 085/14.

#### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y ampliación.

Que desde el punto de vista técnico-contable no existen objeciones que formular en relación a la ampliación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requerente en el sentido que es necesaria la ampliación propiciada para el co-

recto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 7 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 435/17,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** AMPLIAR el Fondo Permanente "E" – GASTOS ART. 4° - DECRETO 1386/02- del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos hasta la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000), con límite por cada pago hasta cinco (5) veces el índice uno (1) previsto por el artículo 11 de la Ley N° 10.155, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Organismo.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

## Resolución N° 227

Córdoba, 11 de julio de 2017

**VISTO:** El expediente 0427-058237/2017 en que el Ministerio de Desarrollo Social propicia ajustes en la distribución de los Recursos Humanos asignados por el "Presupuesto General de la Administración Pública Provincial

para el año 2017"

#### Y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado tiene su fundamento en la necesidad de efectuar la adecuación presupuestaria en función del traslado del agente, RINAUDO, Edgar Augusto D.N.I. N° 22.508.159 al ámbito del Ministerio de Justicia y

Derechos Humanos.

Que por Resolución N° 1510/12 del ex Ministerio de Administración y Gestión Pública, por la cual se aprueban nuevos procedimientos y modalidades simplificadas de trámites administrativos de mayor relevancia y volumen dentro de la Administración Pública Provincial, siendo una medida ordenadora y necesaria para lograr celeridad, economía, sencillez y eficacia en la gestión de los mismos, es competencia de esta Cartera Ministerial intervenir en dichos trámites conforme al Anexo I del referido instrumento legal.

Que resulta menester adecuar la planta de personal otorgando una Compensación de Recursos Humanos transfiriendo un (1) cargo 12 009 "Profesional Universitario PU-9" – desde el Programa 651/1 (Desarrollo Social – Actividades Comunes) dependiente de la Jurisdicción 1.65 – Ministerio de Desarrollo Social, hacia el Programa 673 (Niñez, Adolescencia y Familia – Actividades Comunes) perteneciente a la Jurisdicción 1.40 – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que obran incorporados en autos la conformidad y Visto Bueno de las autoridades respectivas.

Que este Ministerio resulta competente para consolidar el trámite presupuestario en razón de intervenir más de una Jurisdicción.

Que la modificación propuesta encuadra en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas ha manifestado su opinión favorable acerca de la factibilidad presupuestaria de la operación que se propone.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 394/17,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Humanos del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Cargo Presupuestario N° 9 de este Ministerio el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas y a Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO. <https://goo.gl/rzoADK>

## MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

### Resolución N° 168

Córdoba, 7 de julio de 2017

Expediente N° 0011-056026/2017.-

**VISTO:** este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación, mediante el procedimiento de Subasta Electrónica destinada a la: "CONSTRUCCIÓN DE UN (1) PABELLÓN CON CAPACIDAD PARA SESENTA (60) ALOJADOS UBICADO EN EL NÚCLEO "A" DEL MÓDULO M.X.2 DEL COMPLEJO CARCELARIO N° 1 "RVDO. PADRE LUCHESE" – PARAJE ALTO EL DURAZNO – DEPARTAMENTO SANTA MARÍA – PROVINCIA DE CÓRDOBA"

#### Y CONSIDERANDO:

Que constan en estas actuaciones notas de la Dirección General de Tratamiento Penitenciario y Obras y del Departamento Logística, ambos del Servicio Penitenciario de Córdoba, instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Pliego Particular de Condiciones con su Anexo I y Planos, elaborados por el Jefe de Departamento Proyectos y Obras del Servicio Penitenciario de Córdoba.

Que la Jefatura de Departamento Administración de la Secretaría de Arquitectura de este Ministerio incorpora informe de fecha 18 de mayo de 2017, en el cual se destaca que conforme la documentación técnica elaborada, como el Presupuesto Oficial y el Pliego Particular de Condiciones, base de la Subasta Electrónica, se ajustan a lo dispuesto por Ley N° 10417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que, no obstante ello, la citada Jefatura realiza una serie de consideraciones tendientes a rectificar el Pliego y que deberán ser tenidas en cuenta previo a disponer la Subasta Electrónica para la contratación de la obra propiciada en estas actuaciones.

Que dicha Jefatura expresa también que del Pliego Particular de Condiciones surge que el sistema de contratación es por Ajuste de Alzado y que el Presupuesto Oficial asciende a la suma total de \$ 3.500.000,00.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura en el cual se expresa que el presupuesto de obra en relación a los metros cuadrados construidos es acorde a valores de mercado.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias -entre ellas la Ley N° 10417- y Decretos Reglamentarios Nros. 4757/77 y 4758/77, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen N° 224/2017 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300), resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 224/2017 y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la eje-

cución de los trabajos a contratar, mediante el procedimiento de Subasta Electrónica, por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos destinados a la: "CONSTRUCCIÓN DE UN (1) PABELLÓN CON CAPACIDAD PARA SESENTA (60) ALOJADOS UBICADO EN EL NÚCLEO "A" DEL MÓDULO M.X.2 DEL COMPLEJO CARCELARIO N° 1 "RVDO. PADRE LUCHESSE" – PARAJE ALTO EL DURAZNO – DEPARTAMENTO SANTA MARÍA – PROVINCIA DE CÓRDOBA", conforme la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Pliego Particular de Condiciones con su Anexo I y Planos, elabo-

rados por el Jefe de Departamento Proyectos y Obras del Servicio Penitenciario de Córdoba, con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de Pesos Tres Millones Quinientos Mil (\$ 3.500.000,00).

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

## Resolución N° 167

Córdoba, 7 de julio de 2017

Expediente N° 0135-033728/2017.-

**VISTO:** este expediente en el que la Subsecretaría de Vivienda propicia por Resolución N° 0108/2017 el llamado a Licitación Pública destinado a la "ADQUISICIÓN DE UN CONJUNTO DE LOTES INDIVIDUALES RESIDENCIALES EN CONDICIONES DE ESCRITURAR EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 310.000.000,00.

### Y CONSIDERANDO:

Que según constancias obrantes en autos, se solicitó la intervención de la Contaduría General de la Provincia, por ser el Organismo competente, a fin de que informe respecto de la existencia o no de inmuebles urbanos y rurales de gran superficie de propiedad del Estado Provincial, disponibles para construir loteos con viviendas, obteniéndose un resultado negativo, razón por la cual el señor Subsecretario de Vivienda insta la realización del presente llamado a Licitación Pública.

Que el citado funcionario mediante Resolución N° 0108/2017 ha procedido a aprobar la correspondiente documentación base del llamado compuesta por Pliego de Bases Generales y Particulares de Contratación con sus correspondientes Anexos I, II, III y IV, como también su Presupuesto Oficial, todo lo cual ha sido incorporado en autos.

Que se ha realizado la afectación preventiva del gasto de conformidad con el documento contable - Nota de Pedido N° 2017/000238 agregado en autos, glosándose asimismo Nota de Pedido N° 2017/000239 para afrontar los gastos correspondientes a la publicidad.

Que según lo dictaminado por Fiscalía de Estado con el N° 000644/2017, el llamado a Licitación Pública para la compra de lotes con infraestructura puede encuadrarse en la Ley N° 10.155 y no en la Ley N° 8614 y su modificatoria N° 10.147.

Que sostiene dicho Organismo, que no se trata de dos contrataciones distintas y sucesivas, sino de una contratación con objeto único y complejo, adquisición de un conjunto de parcelas con infraestructura. La obra (infraestructura) se reitera, no es el objeto en sí mismo de la contratación, sino que forma parte, es un elemento e integra la obligación que asume quien resulte adjudicatario de la contratación y que tiene a su cargo ejecutar.

Que por otro lado, según dicho pronunciamiento, en cuanto a los requisitos previstos en el Anexo III del Pliego de Bases Generales y Particulares de Contratación, resultan de aplicación a la Licitación Pública en cuanto no resulten incompatibles con dicho procedimiento, teniendo en cuenta la especificidad del objeto de la contratación.

Que, finalmente, teniendo en cuenta la naturaleza de los recursos considero que resulta aplicable el artículo 11 – último párrafo de la Ley N° 10.155.

Que obra Dictamen N° 234/2017 de la Dirección de Jurisdicción de Asun-

tos Legales de este Ministerio en el que se expresa que los pliegos bases del llamado se ajustan a las previsiones de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario, estando prevista la correspondiente publicación conforme artículo 16 de la citada Ley, y a tenor de lo establecido por su artículo 11 – última parte, considera que puede dictarse el instrumento legal que disponga el llamado a Licitación Pública propiciado en autos.

Por ello, actuaciones cumplidas, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 234/2017 y en uso de sus atribuciones;

### EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

#### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública destinado a la "ADQUISICIÓN DE UN CONJUNTO DE LOTES INDIVIDUALES RESIDENCIALES EN CONDICIONES DE ESCRITURAR EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Trescientos Diez Millones (\$ 310.000.000,00).

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Trescientos Diez Millones (\$ 310.000.000,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/000238, de acuerdo al siguiente detalle:

-Jurisdicción 1.50, Programa 503-000, Partida 13.01.00.00,	
Terrenos del P.V. ....	\$ 155.000.000,00
-Presupuesto Futuro Año 2018 .....	\$ 155.000.000,00

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE a la Subsecretaría de Vivienda para que proceda a fijar la fecha de la Licitación Pública, en los términos que técnicamente estime conveniente, debiendo asimismo determinar lugar y hora de apertura de sobres.

**Artículo 4°.-** IMPÚTANSE los gastos que demande la publicidad que ascienden a la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción Económico Financiero y de Administración de la Dirección General de Vivienda, en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/000239, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 503-000, Partida 3.09.03.00, Publicidad exigida por el Régimen de Contrataciones del P.V.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Vivienda a sus efectos y archívese.FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

**Resolución N° 91**

Córdoba, 24 de abril de 2017

Expediente N° 0045-019449/2016.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00152/2017, la contratación por Compulsas Abreviadas de la "ADQUISICIÓN DE CUARENTA Y DOS (42) LOSAS ALVEOLARES PARA ALCANTARILLAS - EMERGENCIA ZONA NORTE Y SIERRAS CHICAS" con la firma CORBLOCK S.A.I.C., por la suma de \$ 792.974,35.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la citada Dirección ha incorporado en autos el Pedido de Presupuesto N° 1003, Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que rigen el presente procedimiento de contratación mediante Compulsas Abreviadas, en los términos de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario 305/2014, destacando que la misma reviste carácter de urgente ante la necesidad de reponer pasos de agua en la zona de Sierras Chicas y en el Norte de la Provincia de Córdoba.

Que de la citada documentación surge que el Renglón N° 1 comprende la adquisición de cuarenta y dos (42) Losas Alveolares de Hormigón Armado Pretensado para alcantarillas LAP 30 – 120 H SC., con un precio unitario de \$ 18.880,34, ascendiendo el presupuesto total a la suma de \$ 792.974,35.

Que se ha agregado constancia de publicación del llamado por Compulsas Abreviadas en el Portal Web de Compras Públicas.

Que obra incorporado en autos propuesta económica y documentación social de la empresa CORBLOCK S.A.I.C., de conformidad a lo establecido en Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rigen la presente contratación.

Que la División de Compras de la Dirección Provincial de Vialidad realiza un análisis de la oferta presentada, sugiriendo se adjudique el Renglón N° 1, a la firma CORBLOCK S.A.I.C., siendo ésta la única propuesta presentada y habiendo cumplido la misma con los requisitos exigidos.

Que se ha agregado en autos el Documento de Contabilidad Nota de Pedido N° 2017/000180, para atender la erogación que lo gestionado impli-

ca.

Que obra Dictamen N° 96/2017 del Departamento Jurídico de este Ministerio en el que se expresa que del estudio y análisis de las presentes actuaciones, considera que la gestión propiciada en autos encuentra sustento legal en las previsiones de los artículos 9, 11 y concordantes de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014, por lo que puede adjudicarse a la empresa CORBLOCK S.A.I.C. la adquisición de que se trata, en virtud de lo dispuesto por Decreto N° 676/2016.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 96/2017,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** ADJUDÍCASE por Compulsas Abreviadas, la "ADQUISICIÓN DE CUARENTA Y DOS (42) LOSAS ALVEOLARES PARA ALCANTARILLAS - EMERGENCIA ZONA NORTE Y SIERRAS CHICAS", a la firma CORBLOCK S.A.I.C. (CUIT 30-56119202-9), por la suma total de Pesos Setecientos Noventa y Dos Mil Novecientos Setenta y Cuatro con Treinta y Cinco Centavos (\$ 792.974,35), conforme presupuesto obrante en autos.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Setecientos Noventa y Dos Mil Novecientos Setenta y Cuatro con Treinta y Cinco Centavos (\$ 792.974,35), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2017/000180, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-001, Partida 2.13.04.00, Cemento, Asbesto, Cal y Yeso, del P.V.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, Portal Web de Compras Públicas, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES